# ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

# 33ª REUNIÓN DE LAS PARTES

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.) 20 DE JUNIO DE 2016

## **DOCUMENTO MOP-33 INF-A REV. 1**

# PRESENTADO POR LA UNIÓN EUROPEA

# RACIONALIZACIÓN DE LAS REUNIONES DEL APICD

### 1. ANTECEDENTES

En la 32ª Reunión de las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) en octubre de 2015, las Partes discutieron, sobre la base del documento MOP-32 INF-B, presentado por la Unión Europea (ver anexo 1), la posibilidad de racionalizar la forma de operar del APICD, concretamente mediante la celebración de solamente una reunión por año. El objetivo de este enfoque es reducir los gastos para las administraciones nacionales y la Secretaría de la CIAT y racionalizar aún más la forma en que funciona el APICD.

Los participantes en la 32ª reunión de las Partes del APICD apoyaron generalmente la propuesta, pero consideraron que era necesario prever un mecanismo eficaz para asignar los Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) así como asegurar que las posibles infracciones fuesen debidamente tratadas en el período entre dos reuniones del Panel Internacional de Revisión (PIR).

En términos de la asignación de LMD, algunas Partes indicaron una preferencia por mantener la asignación de año completo en su forma actual, pero cambiar a un proceso intersesional un proceso de toma de decisiones intersesional por correspondencia.

Con respecto a los infracciones, algunas Partes sugirieron que las posibles infracciones podrían ser notificadas directamente a las Partes en lugar del PIR para permitirles iniciar la investigación u objetar de forma oportuna. El PIR revisaría la infracción y la investigación en etapa posterior y podría decidir retirar la infracción de la lista.

En conclusión se acordó que se prepararía para la 33ª Reunión de las Partes en junio de 2016 un nuevo documento que tomara en cuenta el resultado de la discusión, así como las enmiendas necesarias del anexo VII del APICD.

### 2. TOMA DE DECISIONES Y CALENDARIO

El artículo XII del APICD establece el PIR, que opera de conformidad con las disposiciones del anexo VII. Conforme al párrafo 5 del anexo VII, el PIR se reunirá dos veces al año. Las dos funciones principales del PIR son, en breve, proponer la asignación de Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) conforme al anexo IV del APICD y evaluar y dar seguimiento a las infracciones identificadas en los informes de viajes de pesca atunera cubiertos por el APICD.

## 3. ENMIENDAS PROPUESTAS

A fin de implementar los cambios propuestos existe la necesidad de enmendar tanta la forma en que se asignan los LMD de segundo semestre y el papel del PIR con respecto a las infracciones.

## Asignación de LMD

Se propone que las asignaciones de LMD de año completo sean acordadas mediante consultas intersesionales por correspondencia y no en el transcurso de una reunión física de las Partes. Bajo este escenario, el Director circularía al PIR antes del 1 de octubre de cada año la lista propuesta de buques elegibles para un LMD de año completo. Las decisiones serán tomadas de conformidad con el procedimiento al que se refiere el artículo 11 del anexo VII del APICD (toma de decisiones por correspondencia). La lista final de buques seguirá siendo decidida en la reunión física de las Partes del APICD en junio/julio en conjunto con la reunión ordinaria de la CIAT. La lista de buques elegibles será confirmada por el Director antes del 1 de noviembre.

### **Infracciones**

Con miras a tomar en cuenta las preocupaciones expresadas durante la 32ª de la RDP, los papeles del PIR y de la Secretaría necesitan ser modificados a fin de evitar que transcurra un periodo de tiempo excesivo entre el momento de identificar una posible infracción y la celebración de la reunión del PIR, para que una Parte pueda tomar acción oportuna contra una posible infracción.

Actualmente, el PIR asesora sobre cuáles posibles infracciones investigar y las refiere a las Partes. Según el tipo de infracción, las Partes cuentan con 6 o 12 meses para objetar. Es por lo tanto importante que las Partes sean notificadas de forma oportuna.

En lugar del sistema actual, se propone por lo tanto que las posibles infracciones identificadas por la Secretaría después de la reunión de junio del PIR y antes del 1 de octubre de cada año sean notificadas por el Director a las Partes antes del 1 de noviembre sin asesoramiento previo del PIR. Las Partes procederán entonces a investigar estas presuntas infracciones u objetar por escrito. El PIR revisaría la infracción y la investigación en la reunión que se celebraría en conjunto con la CIAT y podría decidir retirar la infracción de la lista.

As a result, the role of the IRP in the following stages of the investigation will not be altered. The IRP will continue to receive the final report of the investigation. The IRP will act as a review and supervision body to which the Parties' investigations are notified. The deadlines regarding the launching of objections and the completion of the investigation will not change.

### 4. ENMIENDAS DEL APICD

En vista de lo anterior se propone introducir un par de cambios al APICD y sus anexos.

A. La sección III, párrafo 4 del anexo IV debería ser modificada para introducir el nuevo procedimiento en relación con el análisis y seguimiento de las infracciones tal como se detalla in la sección 3 anterior.

#### "Anexo IV

## LÍMITES DE MORTALIDAD DE DELFINES (LMD)

[...]

## Uso de LMD perdidos o no utilizados

[...]

Ninguna Parte podrá ajustar hacia arriba el LMD inicial de ningún buque si el PIR determinó, y la Parte con jurisdicción sobre el buque concuerda, que durante ese año o los dos años anteriores:

a. el buque pescó sin observador;

[...]

Para las infracciones detalladas en (a), (b), (c), (d), (f), y (g), se considerará que una Parte está de acuerdo si no expresa objeción al PIR en un plazo de seis meses después de ser notificada por el Director o por el PIR de una posible infracción. En el caso de la infracción descrita en (e), se considerará que una Parte está de acuerdo si no expresa objeción al PIR en un plazo de doce meses después de la notificación. El Director circulará un informe mensual sobre las posibles infracciones notificadas a las Partes para investigación.

[...]

B. El párrafo 5 del anexo VII debería ser enmendado para que el PIR se reúna solamente una vez al año en lugar de dos como es el caso actualmente. "

### "Anexo VII

### PANEL INTERNACIONAL DE REVISIÓN

[...]

El PIR celebrará por lo menos dos una reuniónes cada año, una de las cuales preferentemente tendrá lugar en ocasión de una Reunión ordinaria de las Partes.

[...]"

#### Anexo 1.

# ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

# 32ª REUNIÓN DE LAS PARTES

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.) 20 DE OCTUBRE DE 2015

## **DOCUMENTO MOP-32 INF-B**

# PRESENTADO POR LA UNIÓN EUROPEA

# RACIONALIZACIÓN DE LAS REUNIONES DEL APICD

### 1. ANTECEDENTES

En la 31ª Reunión de las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) en junio de 2015, las Partes discutieron la posibilidad de simplificar el modo de operación del APICD, concretamente mediante la celebración de solamente una reunión ordinaria por año. La meta de este enfoque sería reducir los gastos para las administraciones nacionales y la Secretaría de la CIAT y racionalizar aún más la forma en que opera el APICD.

Los participantes en la 31ª Reunión de las Partes del APICD solicitaron información adicional para evaluar las ventajas y desventajas de esta opción. Como conclusión se acordó que se prepararía un documento de discusión para ser discutido en la 32ª Reunión de las Partes en octubre de 2015.

### 2. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente el APICD se reúne dos veces al año. La primera reunión tiene lugar normalmente en conjunto con la reunión ordinaria de la CIAT, normalmente en junio-julio, y la segunda posteriormente durante el año, generalmente en octubre.

En la práctica actual la reunión del APICD consiste en cuatro reuniones diferentes celebradas consecutivamente: el Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún (GTPSA), el Grupo de Trabajo para la promoción y divulgación del sistema de certificación APICD *dolphin safe* (GT de promoción), el Panel Internacional de Revisión (PIR), y la Reunión de las Partes del APICD.

La duración de las cuatro reuniones del APICD varía según los puntos de la agenda. En 2013 y 2014, por ejemplo, el GT de promoción abordó iniciativas de promoción que requerían más tiempo para discusión que de costumbre. Las discusiones del presupuesto podrían también implicar discusiones más extendidas. No obstante, bajo circunstancias normales, las cuatro reuniones en conjunto no se extienden más que un día y medio. En junio de 2015 las cuatro reuniones fueron concluidas en un día.

### 3. MARCO JURÍDICO

El Artículo VIII del APICD indica que la reunión ordinaria de las Partes tendrá lugar al menos una vez al año, preferiblemente en conjunto con la reunión de la CIAT. Señala también que se pueden celebrar reuniones extraordinarias en cualquier momento que las Partes lo consideren necesario.

El Artículo XII del APICD establece el PIR, que opera de conformidad con las disposiciones del Anexo VII. Conforme al párrafo 5 del Anexo VII, el PIR se reunirá dos veces al año. Las dos funciones principales del PIR son, en breve, establecer la asignación de los Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) conforme al Anexo IV del APICD y evaluar y dar seguimiento a las infracciones identificadas en los infor-

mes de los viajes de pesca de atún abarcados por el APICD. El PIR formula recomendaciones para la Reunión de las Partes para adopción.

El GTPSA fue establecido por las Partes del APICD en 1999 como componente del PIR. El propósito del sistema es asegurar la calidad *dolphin safe* del atún capturado en el OPO. El GT de promoción fue establecido en 2002. Este grupo de trabajo busca identificar formas de promover de forma efectiva los aspectos científicos y técnicos del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (PICD), así como sus éxitos en materia de conservación. Ninguno de estos dos grupos de trabajo cuenta con fechas obligatorias establecidas para reunirse.

### 4. OPCIONES

### 4.1. Opciones sin revisar el sistema jurídico actual

Tal como se ve en lo anterior, el sistema actual de reuniones del APICD/PIR dos veces al año resulta de dos conjuntos distintos de disposiciones establecidas bajo los Anexos IV y VII del APICD y que tienen como objetivo, respectivamente, asignar LMD y tratar posibles infracciones.

El sistema de LMD bajo el Anexo IV del APICD consiste en LMD de año completo y LMD de segundo semestre. Las solicitudes de LMD de año completo deben ser presentadas a las Partes, a través del antes del 1 de octubre de cada año. Las solicitudes de LMD de segundo semestre deben ser presentadas antes del 1 de abril de cada año. Luego el PIR deberá, antes del 1 de noviembre de cada año o posteriormente si así lo acuerda el PIR, proporcionar a las Partes una lista de los buques calificados que presentaron solicitud y son elegibles para recibir un LMD de año completo para el año siguiente. En el caso de los LMD de segundo semestre, el PIR deberá, antes del 1 de mayo de cada año o posteriormente si así lo acuerda el PIR, proporcionar la lista correspondiente. El LMD de segundo semestre fue concebido para facilitar el acceso a LMD para ingresantes tardios. Cabe notar que en la práctica los LMD de segundo semestre son usados muy infrecuentemente.

Las disposiciones de los Anexos IV y VII del APICD requieren que el PIR, y por ende la Reunión de las Partes a fin de recibir cualquier recomendación del PIR, se reúna al menos dos veces al año. Por lo tanto, bajo el sistema jurídico actual no existe la posibilidad de eliminar la segunda reunión del APICD.

Por otro lado, no existirían limitaciones jurídicas para celebrar una sola reunión anual del GTPSA y el GT de promoción.

En vista de lo anterior, la única flexibilidad permitida por el sistema actual es en términos de las fechas y la duración de la segunda reunión del APICD. Sería jurídicamente factible, por ejemplo, convocar el GTPSA and the GT de promoción solamente una vez al año, y de esta manera reducir la duración de la segunda reunión del APICD, que consistiría en solamente una reunión de un día del PIR y de la Reunión de las Partes.

## Ventajas y desventajas

Mientras que esta opción tiene la ventaja de que no cambiaría el sistema actual de funcionamiento del PIR con respecto a las infracciones y la asignación de LMD, sus beneficios en términos de eficacia y ahorros de gastos son muy limitados.

Mantener la segunda reunión del APICD pero reducir su duración a un día significa ciertos ahorros en términos del personal de la CIAT, salas de reuniones y hospedaje para los participantes, pero éstos son insignificantes, ya que sería todavía necesario para las Partes reunirse una segunda vez en el año, con todos los gastos asociados de viajes y días de ausencia del personal de las administraciones nacionales de las Partes participantes.

## 4.2. Opciones que implican una revisión del sistema jurídico actual

Conforme al Artículo XXX del APICD, se puede realizar cualquier enmienda a los anexos del APICD por consenso de la Reunión de las Partes. Salvo acuerdo al contrario, las enmiendas de un anexo entran en

vigor para todas las Partes al ser adoptadas. Por lo tanto, ya que no es necesario una ratificación para enmendar un anexo del APICD, desde el punto de vista jurídico sería sencillo modificar el sistema actual a fin de convocar el APICD solamente una vez al año en conjunto con la reunión anual ordinaria de la CIAT.

Si se enmendaran el Anexo IV y el párrafo 5 del Anexo VII para que el PIR se reuniera solamente una vez al año, serían posibles dos opciones:

### 4.2.1. Asignación anual de los LMD

La primera opción sería adelantar la asignación de los LMD de año completo para que se tomara la decisión en la reunión anual de la CIAT antes del verano. Se tomaría la decisión sobre la asignación de los LMD de año completo antes de una cierta fecha, por ejemplo el 1 de agosto, del año anterior, con el entendido que las reuniones del APICD tendrán lugar en conjunto con la CIAT y que la CIAT se reuniría en algún momento entre mediados de julio y principios o mediados de julio. Las solicitudes de LMD serían presentadas con antelación a la reunión anual, por ejemplo, antes del 1 de mayo¹.

El sistema de asignacion de LMD de segundo semestre seguiría sin cambios.

En cuanto a la evaluación y seguimiento de las posibles infracciones, el PIR se reuniría asimismo solamente una vez al año en conjunto con la reunión anual.

### Ventajas y desventajas

La ventaja clara de esta opción sería la racionalización de la forma en que funciona el APICD y los ahorros logrados para las administraciones nacionales y la Secretaría de la CIAT en términos de tiempo, dinero y recursos.

Una desventaja de esta opción es que es difícil evaluar el grado al cual los armadores de los buques podrán anticipar su necesidad de LMD de año completo con tanta antelación. No obstante, a fin de acomodar la posibilidad de presentar solicitudes de LMD en una etapa posterior, una posible solución sería utilizar la Reserva para la Asignación de LMD (RAL) de conformidad con el párrafo 8 del Anexo IV. Además, se podría incrementar el porcentaje del RAL, por ejemplo, de 2% a 5%.

Otra desventaja de esta propuesta es que el PIR se reuniría solamente una vez para la revisión y seguimiento de posibles infracciones.

Sin embargo, en los últimos años el número de infracciones ha sido muy bajo y fueron la excepción más que la regla. En términos prácticos, en lo que al seguimiento se refiere, la experiencia ha demostrado que se reportan pocos avances en la segunda reunión del PIR para unas infracciones que han sido discutidas en la primera reunión del PIR ya que el tiempo entre los dos es bastante corto. No obstante, el hecho que las posibles infracciones sean discutidas en las segundas reuniones del APICD ayuda a mantener la presión sobre la Parte para ver un seguimiento exhaustivo.

Dicho esto, una posible solución para mantener el mismo nivel de seguimiento que ahora sería que las Partes reportaran por escrito el seguimiento de las posibles infracciones, por ejemplo, cada seis meses.

Podrían también existir casos en los que, debido a las circunstancias, no se recibieran los datos de los observadores a tiempo para la primera reunión del PIR. En ese caso las posibles infracciones podrían ser evaluadas solamente un año más tarde y hasta 18 meses después de ocurrir el suceso. Sin embargo, estos casos son extremadamente infrecuentes.

Cabe notar también que sobre la base de la Resolución C-11-07 de la CIAT sobre cumplimiento, el Comité para la Revisión de la Implementación de las Medidas adoptadas por la Comisión también se reúne solamente una vez al año para evaluar las posibles instancias del incumplimiento y su seguimiento y esto no

6

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Otra opción podría ser que el periodo del sistema fuese del 1 de septiembre de un año dado al 31 de agosto del año siguiente pero que se tomara la decisión sobre la asignación antes del 1 de agosto.

parece causar ninguna preocupación particular.

### 4.2.2. Asignación intersesional de LMD

Otra opción sería mantener el calendario actual para la solicitud de aprobación de los LMD de año completo, y luego realizar el proceso de revisión y aprobación de los LMD de segundo semestre por correspondencia cada otoño.

Al fin de poder hacer esto, se deberían enmendar las reglas del APICD para permitir un proceso intersesional de toma de decisiones parecido a aquel usado por la CIAT.

Bajo este escenario, el trabajo del PIR de remitir la lista de buques elegibles a la Reunión de las Partes podría ser realizado por correspondencia y entonces la Reunión de las Partes podría también tomar una decisión intersesional para aprobar la lista de buques elegibles para recibir LMD.

No obstante, bajo esta opción, la evaluación de las posibles infracciones por el PIR también ocurriría solamente una vez al año en conjunto con las reuniones anuales de la CIAT.

# Ventajas y desventajas

La ventaja principal de esta opción es que también permitiría ahorros considerables en términos de tiempo y costos, al igual que en la opción previa, ya que la reunión física de las Partes tendría lugar solamente una vez al año. Además, implicaría cambios jurídicos mínimos del sistema actual y muy pocas modificaciones del proceso de asignación de LMD.

Sin embargo, persisten las mismas desventajas de tener una sola reunión anual del PIR que en la opción 4.2.1.

#### 5. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las distintas opciones presentadas en lo anterior, pareciera que mantener la segunda reunión del APICD y reducirla a un día no representa ninguna mejora real con respecto a la situación actual en términos de ahorros importantes de costos/tiempo y una mayor racionalización del trabajo del APICD.

Por otro lado, reducir las reuniones del APICD a una vez por año posee la clara ventaja de reducir los costos para la Secretaría de la CIAT, su personal y las Partes en términos de costos de reunión y viáticos y días de ausencia de la administración nacional.

Las posibles desventajas en términos de asignación de LMD y evaluación y seguimiento de las posibles infracciones pueden ser tratadas con las soluciones aquí descritas a fin de minimizar los cambios jurídicos y garantizar que el APICD mantenga su eficacia.